

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

XXIII SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020

ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 14:18 horas del día 05 de octubre de 2020, se reunieron virtualmente¹ los Comisionados que más adelante se enlistan, con el objeto de celebrar la XXIII Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto, vigésimo, fracciones I y VI y vigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 17, 18, 23, fracción I, 25, 45 y 47 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 5 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Lo anterior, en virtud de la Convocatoria emitida por el Secretario Técnico del Pleno a través de correo electrónico de fecha 02 de octubre de 2020 a las 10:14 horas, en términos de lo previsto en los artículos 20, fracción VI y 25 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 5 y 18 de la Ley Federal de Competencia Económica y 7, 12 y 16, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Asistentes

Asistieron y participaron a través de medios de comunicación electrónica a distancia:

Integrantes del Pleno:

- Adolfo Cuevas Teja, Comisionado Presidente.
- Mario Germán Fromow Rangel, Comisionado.
- Javier Juárez Mojica, Comisionado.
- Arturo Robles Rovalo, Comisionado.
- Sóstenes Díaz González, Comisionado.
- Ramiro Camacho Castillo, Comisionado.

Secretaría Técnica del Pleno:

- David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.
- Vanessa Marisol Suárez Solorza, Prosecretaria Técnica del Pleno.

Invitados:

- Juan José Crispín Borbolla, Coordinador Ejecutivo.

¹ En atención a las medidas tomadas con motivo de la pandemia por la enfermedad ocasionada por el virus SARS-CoV2, se sesionó a través de medios de comunicación electrónica a distancia.

Palabras testadas: Tres palabras. **Fundamento legal:** Artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales, por contener información **Confidencial** que se considera con dicho carácter por contener datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA XXIII SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020

- Angelina Mejía Guerrero, Coordinadora General de Comunicación Social.
- Rodrigo Guzmán Araujo Mérito, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
- Javier Adrián Arriaga Aguayo, Director General – Comisionado Cuevas.
- José Guadalupe Rojas Ramírez, Director General – Comisionado Fromow.
- Paola Cicero Arenas, Directora General – Comisionado Juárez.
- Emiliano Díaz Goti, Director General – Comisionado Robles.
- Esthela Elizabeth Mendoza Guerra, Directora General – Comisionado Díaz.
- Christian James Aguilar Armenta, Director General – Comisionado Camacho.
- Rafael López de Valle, Director General de Procedimientos de Competencia.
- Juan Manuel Hernández Pérez, Director General de Concentraciones y Concesiones.
- Adolfo Lombardo Badillo Ayala, Director General de Defensa Jurídica.
- José Luis Mancilla Rosales, Director General de Instrumentación.

Habiéndose verificado la existencia de *quorum* para llevar a cabo la Sesión, el Comisionado Presidente sometió a consideración del Pleno el Orden del día, mismo que fue aprobado por unanimidad en los términos siguientes:

Orden del día

I.1.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la solicitud de ampliación de la suspensión del Periodo de Desincorporación previsto en el numeral 8.4.2 inciso (s) de la resolución emitida por el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/110319/122 y radicada en el expediente No. UCE/CNC-001-2018, presentada por TWDC Enterprises 18 Corp. y TFCF Corporation.

Proyecto que se sometió a consideración del Pleno

I.1.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la solicitud de ampliación de la suspensión del Periodo de Desincorporación previsto en el numeral 8.4.2 inciso (s) de la resolución emitida por el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/110319/122 y radicada en el expediente No. UCE/CNC-001-2018, presentada por TWDC Enterprises 18 Corp. y TFCF Corporation.

El Presidente sometió a consideración de los Comisionados el Proyecto. En uso de la voz, el Director General de Concentraciones y Concesiones manifestó que, en atención a los comentarios recibidos de las oficinas de los Comisionados, se realizaron las siguientes modificaciones:

- En el Antecedente Undécimo se agregó al inicio la fecha “*El ocho de junio de 2020...*”.
- Se adicionó el Antecedente Duodécimo. El cual se lee: “*El veintitrés de junio de dos mil veinte, mediante escritos firmados por [CONFIDENCIAL], autorizado de las Partes en términos del segundo párrafo del artículo 111 de la LFCE, las Partes realizaron una*

ACTA DE LA XXIII SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020

solicitud de confirmación de criterio, relacionada con la implementación de una estrategia de renegociación de contratos de derechos de transmisión de equipos de fútbol”.

- Se numeraron de nuevo los Antecedentes restantes.
- En el considerando Tercero, en el inciso iii), se adicionó texto para quedar como sigue: *“Si bien es cierto que, algunos eventos deportivos se han reanudado y ello podría haber favorecido los niveles de rating del Negocio a Desincorporar, existe incertidumbre en la industria del deporte”.*
- En el párrafo siguiente:
 - en el primer renglón, se agregó la palabra *“temporalmente”*;
 - en el cuarto renglón, la palabra *“entender”* se cambió por la palabra *“evaluar”*;
 - en el renglón cinco se quitó la frase *“se advierte que”*, y se agregó la palabra *“dichos”*, y
 - en el siguiente renglón se quitó el texto *“y agregarse posibles nuevos Compradores”*, quedando esa parte del párrafo como sigue: *“...A la fecha existen dos potenciales Compradores, aunque el número de dichos posibles Compradores podría variar mientras dure el Periodo de Desincorporación o, en su caso, la venta del Negocio a Desincorporar en la etapa del Fideicomiso previsto en el numeral 8.4.11 de la Resolución”.*

En uso de la voz, el Comisionado Arturo Robles Rovalo manifestó que a su consideración podría acotarse a dos meses la suspensión, como en la ocasión anterior, y esto daría tiempo para formalizar las posibles ofertas y a su vez permitiría a los agentes de desincorporación analizarlas, y en su caso, también permitiría contar con más elementos por parte del Instituto para una posible nueva suspensión; razón por la cual propuso que la suspensión sea de dos meses en lugar de tres y con ello modificar el Acuerdo Primero, toda vez que desde su punto de vista se está en una situación similar, inclusive más madura, de la que se presentaba en el pasado mes de agosto, cuando se dio la última suspensión por dos meses.

El Comisionado Presidente sometió a consideración del Pleno la propuesta de modificación, misma que fue aprobada por mayoría, con los votos a favor de los Comisionados Ramiro Camacho Castillo, Adolfo Cuevas Teja, Mario Germán Fromow Rangel y Arturo Robles Rovalo, y con los votos en contra de los Comisionados Javier Juárez Mojica y Sóstenes Díaz González.

En uso de la voz, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos sugirió indicar en la parte considerativa del Proyecto la motivación, señalando porque no se otorgaron los tres meses solicitados y sólo se aprobaron dos.

Asimismo, el Comisionado Mario Germán Fromow Rangel también expresó que se debe motivar el cambio en el periodo de suspensión, por lo que sugirió indicar la misma situación que en la suspensión anterior, donde se otorgaron también dos meses; por lo que habrá de señalarse que se debería soportar la solicitud con la información y documentación que corresponda con la finalidad de que el Instituto se encuentre en posibilidades de evaluar la procedencia y pertinencia de dicha solicitud y, que por lo tanto, atendiendo a la solicitud y tomando en cuenta que ha habido

ACTA DE LA XXIII SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020

un cambio en ciertas condiciones comparadas con meses anteriores, y existiendo todavía la pandemia sanitaria y sus efectos, se otorga el mismo plazo anterior, y que el solicitante deberá aportar mayor información en caso de requerirse un mayor plazo.

En uso de la voz, el Comisionado Adolfo Cuevas Teja comentó que dado que la situación de la pandemia no tiene una diferencia significativa respecto a cuándo se otorgó la previa suspensión, sino por lo contrario, hay una disminución de las medidas de confinamiento, no habría lugar a un plazo mayor, ya que lo que se manifestó como causal para la nueva suspensión fue la pandemia misma.

A su vez, el Comisionado Mario Germán Fromow Rangel señaló que se dejaría para engrose de la Unidad de Competencia Económica, con apoyo de la Unidad de Asuntos Jurídicos, la parte conducente a indicar la motivación del otorgamiento de la suspensión por dos meses, en razón de que continúan las mismas condiciones que dieron origen a la suspensión anterior.

El Comisionado Adolfo Cuevas Teja manifestó tener una diferencia conceptual con el Proyecto en general, ya que si se atiende exclusivamente al tema de la pandemia, si bien subsisten en gran medida las condiciones de la pandemia, en términos formales hay diferencias relevantes, la primera de ellas es el estatus, que al menos en el territorio mexicano se tiene, un movimiento en los semáforos que ha permitido una apertura, aunque sea parcial, y una mayor movilidad, que no se tenía hacia principios de agosto; otro hecho relevante es que se contaba con una situación de estancamiento en las actividades deportivas hacia principios de agosto y que hoy se puede reconocer que se han incorporado otros deportes de manera destacada (el fútbol americano, ha continuado la temporada de béisbol, la fórmula 1, los torneos de tenis), los cuales son el *core* del negocio, junto con los partidos de la liga mexicana de fútbol; en ese orden de ideas, si bien puede reconocerse un impacto, también es cierto que la situación no es la misma por lo que hace a las transmisiones deportivas.

Adicionalmente señaló que, si bien se cuenta con la existencia de postores, no advierte en el expediente que la presentación de la oferta en estos momentos derive en modo alguno de una situación relacionada con la pandemia.

Por otro lado, resaltó que, se han retirado postores importantes, y se han retirado ante la incapacidad de llegar a una oferta razonable de parte de Disney en relación con la distribución de ingresos y costos. Sin embargo, más de uno de esos postores que se han retirado, han manifestado que podrían regresar cuando esto pase a un fideicomiso, que en su primera etapa podría ser de venta en conjunto, y no necesariamente de liquidación, y una razón importante por la cual los actuales postores no han presentado esa oferta vinculante es porque hay incertidumbre sobre la posibilidad de que Disney haga una oferta que balancee ingresos y costos de forma distinta a los valores históricos con que los ha asignado hasta el momento.

Expresó que, en este punto es relevante resaltar que ha sido permanente la actitud de Disney de no acceder a un balance de ingresos y costos en el sentido en que diera sostenibilidad de largo plazo al negocio y esta situación parece ser la que impide, y no la pandemia, la concreción de la venta, por lo que no tendría, en su concepto, visos de resolverse porque Disney incluso ha interpuesto juicio de amparo contra el Acuerdo que guía hacia una indicación precisa del sentido que buscaba el Instituto Federal de Telecomunicaciones y que fue reforzado mediante un acto diverso emitido por la Unidad de Competencia Económica unos días después. Por lo cual, la medida genérica conceptual con la que el Instituto Federal de Telecomunicaciones busca lograr favorecer un proceso de venta ha sido ya impugnada y no parece ser entonces que haya un ánimo de Disney de aceptarla; por lo tanto, es razón suficiente para no otorgar un plazo de ampliación de la suspensión, porque parece ser que los elementos básicos, mismos sobre los que se fundaría la posibilidad de venta, son rechazados tajantemente por Disney, aún más, también contra el Acuerdo del 9 de julio de 2020, por el cual el Pleno rechazó la confirmación de criterio de Disney, que a sabiendas impedía a éste conservar el negocio en propiedad, y que Disney solicitó una confirmación de criterio pidiendo que se le confirmara si podía conservar la propiedad de Fox Sport México, que a la letra de la Resolución del 9 de julio se le dijo que no por parte de este Pleno, acto que también fue impugnado por Disney, como si Disney buscara una Resolución en tribunales que le permitiera quedarse con el negocio contra lo dicho por este Pleno el 9 de julio.

También mencionó que, por todo lo anterior, difiere totalmente de otorgar la suspensión ya que en su concepto no se satisfacen plenamente los supuestos; además, parece que Disney no está en ese ánimo, sin prejuzgar de que lo hace en forma dolosa, hay dos hipótesis:

- podría ser que Disney se aproxima o tiene esa posición porque no desea tener un competidor, o
- podría ser que le es materialmente imposible acceder a lo que el Instituto ha señalado, porque en realidad ese negocio, no lo afirma, podría ser realmente deficitario, más allá de cualquier esfuerzo que quisiera hacerse.

Finalmente manifestó que, no concede la posibilidad de que la ampliación propenda al fin que se busca con la Resolución, por lo que, en su concepto, daría más certeza pasar a la fase del fideicomiso, donde en la fase inicial de venta, con un control menor de Disney, podría facilitarse la adjudicación de ese negocio viable, competitivo y en marcha; y que, por lo tanto, su voto sería en contra.

En la versión estenográfica de la Sesión se incluyen todas y cada una de las intervenciones realizadas. Habiéndose agotado la discusión, los Comisionados emitieron su voto, incluyendo las modificaciones propuestas, en los términos siguientes:

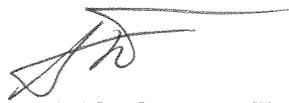
Comisionado Javier Juárez Mojica	Comisionado Ramiro Camacho Castillo	Comisionado Adolfo Cuevas Teja	Comisionado Mario Germán Fromow Rangel	Comisionado Arturo Robles Rovalo	Comisionado Sóstenes Díaz González
A favor	A favor	En contra	A favor	A favor	A favor

ACTA DE LA XXIII SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020

El Secretario Técnico dio cuenta del resultado de la votación: APROBADO POR MAYORÍA. En consecuencia, el **Acuerdo** se identificó como **P/IFT/EXT/051020/39**.

Cierre de la sesión

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la Sesión a las 16:27 horas del día 05 de octubre de 2020.



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado Presidente*



Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado



Javier Juárez Mojica
Comisionado



Arturo Robles Rovalo
Comisionado



Sostenes Díaz González
Comisionado



Ramiro Camacho Castillo
Comisionado



David Gorra Flota
Secretario Técnico

La presente Acta fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XX Sesión Ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2020, mediante Acuerdo P/IFT/211020/309.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**VERSIÓN PÚBLICA DEL ACTA DE LA XXIII SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO
FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, CELEBRADA EL 05 DE OCTUBRE DE 2020.**

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN	
Concepto	Dónde:
	Acta de la XXIII Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 05 de octubre de 2020.
Identificación del documento	
Fecha clasificación	23 de octubre de 2020.
Área	Secretaría Técnica del Pleno.
Confidencial	Información Confidencial , relacionada con datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, que se ubica en un párrafo que menciona las modificaciones al numeral 1.1 , correspondiente al Acuerdo P/IFT/EXT/051020/39 e identificado en la página 2 .
Fundamento Legal	<p>Artículo 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos Generales).</p> <p>Lo anterior, por corresponder a información Confidencial, que se considera con dicho carácter por contener datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.</p>
Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico del Titular del Área	<p>David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 50 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Firma electrónica con fundamento en el numeral Primero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.</p>

